



**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCION NO. 2868 DE 2024**

**“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 2834 DEL  
23 DE OCTUBRE DE 2024”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

La Secretaria General del Departamento De Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 por medio del cual se delegan facultades en materia administrativa y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.27, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano.

Que mediante Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas para conceder comisiones de servicios y viáticos, a los funcionarios públicos y contratistas de la Gobernación de Bolívar, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se autorice la comisión y ordena el pago de los viáticos.

Que examinada la Resolución 2834 del 23 de octubre de 2024 se observó que hay un error formal dentro de la parte considerativa y en el resuelve, en su artículo primero, del mencionado acto administrativo.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que en su parte considerativa se escribió erróneamente la información (...) *se genera el derecho a que se le reconozcan y cancelen viáticos, desde el 24 de octubre de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, para desplazarse al municipio de Magangué (...).*

**Siendo lo correcto en su parte considerativa: “al municipio de Cicuco”**

Y en su parte resolutive, se digitó erróneamente la información:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Ordénese la comisión de servicio y pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de viáticos a los contratistas relacionados a continuación, para desplazarse desde el 24 de octubre de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, al municipio de Magangué, (...)*”

**Y siendo lo correcto en la parte resolutive:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Ordénese la comisión de servicio y pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de viáticos a los contratistas relacionados a continuación, para desplazarse desde el 24 de octubre de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, al municipio de Cicuco, (...).*”

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección*





**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCION NO. 2868 DE 2024**

**“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 2834 DEL  
23 DE OCTUBRE DE 2024”**

*dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)*

En mérito de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. CORREGIR** el error formal de digitación en que se incurrió en la parte considerativa y resolutive de la **Resolución No. 2834 del 23 de octubre de 2024**, en el sentido de precisar que lo correcto es:

En la parte considerativa: “**al municipio de Cicuco**.”

En la parte resolutive: **ARTÍCULO PRIMERO:** *Ordénese la comisión de servicio y pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de viáticos a los contratistas relacionados a continuación, para desplazarse desde el 24 de octubre de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, **al municipio de Cicuco**, (...).*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Turbaco (Bolívar), a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024

**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Secretaria General

JB

Proyectó:  
Revisó:

Karin Jalaffs – Asesora Externa – Secretaría General.  
Jorge Benavides – Asesor de Despacho – Secretaría General.

